

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de junio de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13161 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 25/97 de Lotería, a celebrar el día 19 de junio de 1997, y del concurso 25-2/97 de Lotería, a celebrar el día 21 de junio de 1997.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 569.077.596 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 21/97 (307.458.927 pesetas), celebrado el día 22 de mayo de 1997, y del concurso 21-2/97 (262.518.688 pesetas), celebrado el día 24 de mayo de 1997, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25/97, que se celebrará el día 19 de junio de 1997.

Asimismo, el fondo de 913.930.246 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 20-2/97, celebrado el día 17 de mayo de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25-2/97, que se celebrará el día 21 de junio de 1997.

Madrid, 6 de junio de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

13162 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de junio de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 12 y 14 de junio de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 25, 43, 6, 35, 29, 36.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 5.

Día 14 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 32, 27, 40, 23, 3, 39.
Número complementario: 35.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19 y 21 de junio de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

13163 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1997 por el que se atribuye al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la construcción y administración de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1997, adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución.

Considerando necesaria la publicidad del citado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

ANEXO

Acuerdo por el que se atribuye al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la construcción y administración de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, creó en su artículo 160 el ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF). El apartado tres de este mismo artículo habilitó al Gobierno para aprobar el Estatuto de dicho ente público, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Fomento. Al amparo de dicha habilitación se ha dictado el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

El apartado uno del artículo 160 de la citada Ley establece que el GIF tendrá por objeto la construcción y, en su caso, la administración de las nuevas infraestructuras ferroviarias que expresamente le atribuya el Gobierno, a propuesta del Ministro de Fomento; asimismo, el artículo 161 de dicha Ley prevé que el Gobierno pueda atribuir al mencionado ente la administración de infraestructuras ferroviarias ya existentes. Este objeto del GIF es recogido por el artículo 4 del Estatuto del ente público.

Por lo anterior, y con independencia de que el GIF pueda desempeñar las funciones puramente instrumentales que le encomienda su Estatuto una vez nombrados su Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, es necesario que la construcción y administración de nuevas infraestructuras ferroviarias le sean atribuidas mediante el oportuno Acuerdo del Consejo de Ministros, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el precitado apartado uno del artículo 160 de la Ley 13/1996.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento, en su reunión del día 23 de mayo de 1997, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Atribuir al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la construcción y administración de la infraestructura ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

Segundo.—El Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13164 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican y prorrogan «Ayudas para intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación».

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Otorgar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el día 1 de junio de 1997, y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Desestimar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Cuarto.—La dotación de las ayudas relacionadas en los anexos I y III, será la siguiente:

Modalidad B: 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D: 107.000 pesetas brutas mensuales.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Solitudes concedidas

Modalidad: B

Apellidos y nombre	Duración — Meses
Ayo Millán, María Begoña	12
Cante Terán, Juan Carlos	12
Cuesta Martos, Rafael Miguel	12
Espliego Vázquez, Fernando	12
Ferrer Rodríguez, Consuelo	12
Gallego Rodrigo, María Pilar	12
Garrido Pavón, Juan José	12
Gómez Gómez, Antonia María	12
Guzmán González, Marta	12
Martín López, María Jesús	12
Nogués Mestres, Salvador	12
Reyes Martín, Eduardo	12
Roca Mauri, María Amparo	12
Rodríguez Conde, María Fernanda	12

Modalidad: D

Apellidos y nombre	Duración — Meses
Arando Berriozábal, Mikel	12
Gagiao Villar, Juan	12
Iglesias Morillas, Antonio Jesús	12
López Lindstrom, Ana	12
Margot Alas, Elena	12
Maymo Hernando, Ana Cristina	12
Rascado Martínez, María Paloma	12
Ríos Gómez, Francisco de los	12
San Martín Gómez, Cristina	12

ANEXO II

Solicitudes desestimadas

Modalidad: B

Almela Arenos, Ana.
Legorburu Guillerna, María Jesús.
Romero Pérez, Carlos.

Modalidad: D

Barrón López, Eduardo Jaime.
Castillo Pérez de Siles, Fátima.
Gómez Garay, Patricia.
Olabarria Íñiguez de Onzoño, Álvaro.
Serrano Díaz, Roberto.
Villar Ros, Pablo.